



**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, POR LA QUE
SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A LAS SANCIONES
EN FUNCIÓN DE CADA TIPO DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA
EN RELACIÓN CON EL TURISMO**

El capítulo III del Título Sexto del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, regula las infracciones en materia de Turismo. El artículo 82, en este sentido, establece que constituyen infracciones administrativas en relación con el turismo, las acciones u omisiones tipificadas en dicha Ley, clasificándolas en leves, graves y muy graves. Más concretamente, en los artículos 83 y 84 del citado texto se establece, en función del tipo de infracciones, si se consideran leves o graves en relación con el turismo.

El artículo 88 del mismo texto refundido especifica las sanciones que se podrán imponer en relación con las distintas infracciones tipificadas en los artículos anteriores; fijándose en el artículo 91 la correspondencia entre infracciones y sanciones. A su vez, el artículo 92 indica, dentro de cada categoría de infracciones, las circunstancias atenuantes y agravantes que se tendrán en cuenta para graduar la cuantía y modalidad de las sanciones aplicables a las mismas.

Los principios de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, consagrados en el artículo 9.3 de la Constitución española, aconsejan delimitar con la mayor precisión posible, en el caso de la sanción de multa, la cuantía correspondiente para cada tipo de infracción y la ponderación que debe ser tomada en cuenta a la hora de valorar las posibles circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes.

El objetivo final es que la misma conducta sea sancionada por igual, con independencia del Servicio Provincial al que corresponda la incoación y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, objetivando al máximo la cuantificación de la sanción de multa.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los Capítulos III, IV y V del Título Sexto del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, vengo en dictar la siguiente



INSTRUCCIÓN

Primero.- Cuando como resultado de la tramitación de un procedimiento sancionador corresponda imponer una sanción de multa al responsable del ilícito administrativo en materia de turismo de que se trate, las cuantías correspondientes a cada tipo de infracción y la ponderación que deberá ser tomada en cuenta a la hora de valorar las posibles circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes serán las establecidas en los cuadros que se acompañan como **Anexo** a esta Instrucción.

Segundo.- Resultará de aplicación lo dispuesto en esta Instrucción a partir del momento en que la misma se encuentre accesible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, previsto en el artículo 39 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma digital

La Directora General de Turismo

Elena Allúe de Baro

ANEXO I

CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A LAS SANCIONES DERIVADAS DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LEVE

	INFRACCIONES LEVES Artículo 83 - TR Ley del Turismo	HOSTALES Y PENSIONES hasta 30 plazas	HOSTALES Y PENSIONES con más de 30 plazas	HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO hasta 50 plazas		HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO entre 50 y 100 plazas		HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO con más de 100 plazas		Viviendas de Uso Turístico	Apartamentos Turísticos	Turismo Activo	Oficinas de Turismo
				1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª	1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª	1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª				
83.1.	Falta de limpieza o deterioro de las instalaciones	300,00 €	300,00 €	300,00 €	350,00 €	360,00 €	420,00 €	450,00 €	525,00 €	300,00 €	300,00 €	300,00 €	200,00 €
83.2.	Falta de anuncios o distintivos obligatorios	200,00 €	200,00 €	250,00 €	300,00 €	300,00 €	360,00 €	375,00 €	450,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €
83.3.	No hacer constar las indicaciones establecidas por la legislación turística	200,00 €	200,00 €	250,00 €	300,00 €	300,00 €	360,00 €	375,00 €	450,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €
83.4.	Incumplimiento requisitos de publicidad	200,00 €	200,00 €	250,00 €	300,00 €	300,00 €	360,00 €	375,00 €	450,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €
83.5.	Falta de documentación debidamente diligenciada	200,00 €	200,00 €	250,00 €	300,00 €	300,00 €	360,00 €	375,00 €	450,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €
83.6.	Falta de personal adecuado	300,00 €	300,00 €	300,00 €	350,00 €	360,00 €	420,00 €	450,00 €	525,00 €	300,00 €	300,00 €	300,00 €	300,00 €
83.7.	Incorrección manifiesta en el trato al turista	300,00 €	300,00 €	300,00 €	400,00 €	360,00 €	480,00 €	450,00 €	600,00 €	300,00 €	300,00 €	300,00 €	300,00 €
83.8.	Incumplimiento menor en la prestación de servicios	300,00 €	300,00 €	300,00 €	400,00 €	360,00 €	480,00 €	450,00 €	600,00 €	300,00 €	300,00 €	300,00 €	300,00 €
83.9.	Incumplimiento obligaciones de información y falta de hojas de reclamaciones o negativa a su entrega	200,00 €	200,00 €	250,00 €	300,00 €	300,00 €	360,00 €	375,00 €	450,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €
83.10.	Falta de conservación de la documentación exigible por la Administración	200,00 €	200,00 €	250,00 €	300,00 €	300,00 €	360,00 €	375,00 €	450,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €
83.11.	Subsunción Leve	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €

Artículo 92 TR Ley del Turismo	Número	Coficiente
AGRAVANTES	hasta 2	x 1,50
	más de dos	x 2,00
ATENUANTES	hasta 2	x 0,8
	más de dos	x 0,5

NÚMERO DE INFRACCIONES	sumatorio	sumatorio
------------------------	-----------	-----------

ANEXO II

CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A LAS SANCIONES DERIVADAS DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GRAVE

	INFRACCIONES GRAVES Artículo 84 - TR Ley del Turismo	HOSTALES Y PENSIONES hasta 30 plazas	HOSTALES Y PENSIONES con más de 30 plazas	HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO hasta 50 plazas		HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO entre 50 y 100 plazas		HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO con más de 100 plazas		Viviendas de Uso Turístico	Apartamentos Turísticos	Turismo Activo	Oficinas de Turismo
				1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª	1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª	1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª				
84.1.	No formalizar declaración responsable o incumplir condiciones iniciales	1.000,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	2.160,00 €	2.250,00 €	2.700,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	800,00 €
84.3.	Utilización distintivos no oficiales	601,00 €	601,00 €	601,00 €	601,00 €	721,20 €	721,20 €	901,50 €	901,50 €	601,00 €	601,00 €	601,00 €	601,00 €
84.4.	Publicidad engañosa	800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.440,00 €	1.500,00 €	1.800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	601,00 €
84.5.	Formalización de contratos en contra legislación	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.440,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	2.250,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.000,00 €
84.6.	Negativa prestación servicio contratado o prestación en condiciones inferiores	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.440,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	2.250,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.000,00 €
84.7.	Incumplimiento contractual	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.440,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	2.250,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.000,00 €
84.8.	Reserva de plazas mayor que disponibles o incumplimiento del régimen de reservas	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.440,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	2.250,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	800,00 €
84.9.	Percepción de precios superiores a los exhibidos	800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.440,00 €	1.500,00 €	1.800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	601,00 €
84.10.	Facturación conceptos indebidos (no contratados)	800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.440,00 €	1.500,00 €	1.800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	601,00 €
84.11.	Incumplimiento disposiciones sobre prevención de incendios	1.000,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	2.160,00 €	2.250,00 €	2.700,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.000,00 €
84.12.	Obstrucción a la inspección.	1.600,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.880,00 €	3.000,00 €	3.600,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	1.202,00 €
84.13.	Prohibición de libre acceso y permanencia (sin perjuicio del derecho de admisión)	1.000,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	2.160,00 €	2.250,00 €	2.700,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	800,00 €
84.14. 1.	Inejecución de los requerimientos formulados por la Administración	1.000,00 €	1.200,00 €	€1.500,00	1.800,00 €	1.800,00 €	2.160,00 €	2.250,00 €	2.700,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	800,00 €
84.14.2.	Inejecución de los requerimientos formulados por la administración en materia de accesibilidad	4.500,00 €		4.500,00 €		6.000,00 €		6.000,00 €					

Artículo 92 TR Ley del Turismo	Número	Coficiente
AGRAVANTES	hasta 2	x 1,50
	más de dos	x 2,00
ATENUANTES	hasta 2	x 0,8
	más de dos	x 0,5

NÚMERO DE INFRACCIONES	sumatorio	sumatorio
------------------------	-----------	-----------